

DECRETO

Expediente nº: 3639/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 29/11/2022

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto las Providencia del Sr. Alcalde Presidente, de fecha 10 de diciembre de 2022, se dispone se incoe expediente para la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022.

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **14 de noviembre de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **9240-7800000** del Presupuesto del Gasto denominada **IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO** por un importe de **350.000,00 €** para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General de fecha 14 de noviembre de 2022, informando favorablemente la modificación de las bases de ejecución del propuesto del Ayunta de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022 para la inclusión de una subvención nominativa para la reparación y rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucia de Tirajana en el casco histórico y que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General de fecha 21 de noviembre de 2022, informando favorablemente ampliación del Plan Estratégico de subvenciones y que consta en el expediente.

Visto la comunicación emitida por el Servicio de Subvenciones a la Entidad **Diócesis de Canarias** con NIF **R3500001G**, de fecha **2 de diciembre de 2022** y con registro de salida nº **2022_S_Re_21256**, notificando lo siguiente:

*“Visto que, mediante la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2022, al Servicio de Subvenciones se incoe expediente para la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)**, que constan en el expediente.*

*Visto que la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, se aprobó definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015 (BOP de Las Palmas, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).*

*Visto que el **Plan Estratégico de Subvenciones** conformó el expediente de aprobación del **Presupuesto General Municipal** vigente de 2022 aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 y sus bases de ejecución. (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).*

Visto que para la firma del Convenio de colaboración entre Diócesis de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es necesaria la siguiente documentación:

- 1. Instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, (Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, catálogo de trámites, subvenciones), suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.*
- 2. NIF de la entidad.*
- 3. D.N.I. del representante de la entidad.*
- 4. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*
- 5. Escritura de poder notarial.*
- 6. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.*
- 7. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro que legalmente proceda.*
- 8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Y acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines.*

9. *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria. (Obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas)*
10. *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.*
11. *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social*.****
12. *Proyecto para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana para las que se solicita la subvención y presupuestos.”*

Vista la documentación presentada por la sede electrónica por la entidad **Diócesis de Canarias** con NIF **R350001G**, con registro de entrada número **2022-E-RE-32950** de fecha **14/12/2022**, aportando la siguiente documentación.

- Instancia del interesado solicitando acogerse a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).
- NIF de la entidad
- DNI del representante legal
- Certificado de la Diócesis de Canarias donde certifica que la entidad no dispone de Estatutos, rigiéndose por el vigente Código de Derecho Canónico, de fecha 14/12/2022.
- Poder emitido por el Obispo de Canarias al Secretario General-Canciller otorgándole el cargo de Delegado Episcopal para los Asuntos Económicos y Relaciones Institucionales.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, de fecha **24 de agosto de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal, de fecha **24 de agosto de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social **de fecha 24 de agosto de 2022**.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

concordante del Reglamento de la citada Ley. Y acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, de fecha **14 de diciembre de 2022**.

Vista la documentación presentada por la sede electrónica por la entidad **Diócesis de Canarias** con NIF **R350001G**, con registro de entrada número **2022-E-RE-32972** de fecha **15/12/2022**, aportando la siguiente documentación

- Certificado emitido por el Obispo auxiliar de Canarias Vicario General manifestando que el Secretario General-Canciller y Delegado Episcopal para los Asuntos Económicos y Relaciones con las Instituciones de la Diócesis de Canarias-Obispado de Canarias, lo es con todas las prerrogativas que le concede el Derecho Canónico vigente.
- Proyecto para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana para las que se solicita la subvención y presupuestos y los planos.
- Certificado del Jefe de Servicio de Entidades Religiosas, frente al Gobierno de España cuyo tenor literal:

*“**CERTIFICA:** Que según resulta de los datos notificados al Registro de Entidades Religiosas la **DIÓCESIS DECANARIAS** con domicilio en **PLAZA DE SANTA ANA, 12 - 35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)**, goza de personalidad jurídica civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2) Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano: “La Iglesia puede organizarse libremente. En particular, puede crear, modificar o suprimir Diócesis, Parroquias y otras circunscripciones territoriales, que gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado”.*

Según el apartado 1 del número Primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015 (B.O. E. 23 de diciembre):

“Las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica no están sujetas al trámite de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas regulado por el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas”.

Visto que la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana, situada en el casco histórico y construida a principios del siglo XX, es un bien incluido en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente, por Orden nº7, de fecha 18 de enero de 2013, del entonces Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, del lunes 28 de enero de 2013, y cuya normativa urbanística íntegra fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 22, del viernes 15 de febrero de 2013.

Vistos los graves daños que presenta actualmente la citada Iglesia: en la fachada lateral norte (entrando a la Iglesia; a la derecha) desde mitad de la Iglesia hasta la sacristía y en la fachada Noroeste (trasera de la Iglesia, detrás de la sacristía y salones parroquiales), y puntualmente en el fondo de la fachada Suroeste (entrando a la Iglesia; a la izquierda, concretamente al fondo; en el lateral de los salones parroquiales traseros), y muy especialmente, los hallados en la esquina Norte del Conjunto edificado de la Iglesia, donde se denotan los movimientos del terreno (en concreto el hundimiento), que quedan reflejados en las fisuras y grietas de esta parte de la fachada, las cuales han sido examinadas por el Arquitecto Ricardo J. Santana Rodríguez que emite informe de fecha 20 de mayo de 2022 con el objeto de plantear el

“Proyecto de Obras para la Rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana”.

Vista la necesidad de acometer los trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de los daños en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana con la mayor inmediatez posible, siendo la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, quien debe garantizar la protección y la conservación del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas, la actividad objeto de la subvención será realizada de acuerdo con las siguientes **cláusulas**:

Primera. Objeto.

El presente Subvención tiene por objeto ofrecer a la Diócesis de Canarias, la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Conservación y Rehabilitación de la Edificación, dentro de los límites presupuestarios.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán considerados, pues, como subvencionables, los gastos de rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía y ubicación es Plaza de Santa Lucía de Tirajana, Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Tercera. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la Diócesis de Canarias de Canarias que percibirá una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria **9240 780000** denominada “**IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO**”, por importe de **350.000,00 €**, para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía Casco, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico.

Se emite el documento de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha de 14 de noviembre de 2022.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre del año 2023.

Cuarta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Quinta. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la exoneración de garantías, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, con relación al art.42.2 d).

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Sexta. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar al Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de recibir la contraprestación económica.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tiempo de cuatro [4] años.

VIII. **Dar la adecuada publicidad**, del carácter público de la financiación de la rehabilitación del edificio y de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y, **en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.**

IX. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

X. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

1. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, la subvención directa concedida a la entidad, para la realización de las actividades objeto de la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana.
2. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de la presente resolución.

Octava. Verificación.

1. Otorgada Subvención el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de la misma, e implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Novena. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad beneficiaria, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

Presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Alcalde presidente del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la justificación de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.

b. **Memoria explicativa** de las obras realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

Además, tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de los trabajos realizados, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presenten corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se **hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad.

d. **Certificaciones de Obra por el importe total de la Subvención concedida** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

Décima. Publicidad.

La concesión de la subvención implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Undécima.- Vigencia.

La subvención concedida para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana tendrá un plazo de vigencia para la finalización del proyecto que finalizará el **31 de diciembre del año 2023** prorrogable de forma expresa, que debe ser comunicada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. 3639/2022, se consideran las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art. 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segunda.- Visto que el artículo 6 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece que las entidades locales cooperar en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial.

Tercera.- Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme con el art. 25.2.a) le corresponde la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Conservación y Rehabilitación de la Edificación

Cuarta.- Visto que el artículo 126 de la citada Ley de Patrimonio Cultural dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias.

Quinta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

Sexta.- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP nº 150, de 2 de diciembre de 2015), en el capítulo II, sección primera, regula el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Séptima.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que establece las normas que regulan el régimen general de concesión de subvenciones, de carácter supletorio, en defecto de regulación específica.

En cuanto a la **competencia Municipal**, el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria de acuerdo a lo informado por la Secretaría General es la Alcaldía Presidencia, ya que no estamos ante ninguna de las atribuciones del Pleno recogidas artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni del artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ni del apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto aplicable la previsión contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que atribuye a la Alcaldía la atribución de ejercicio de competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1417 de 30 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa destinada a la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la conservación y Rehabilitación de la Edificación, dentro de los límites presupuestarios a la entidad Diócesis de Canarias con NIF R3500001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 780000 del Presupuesto del Gasto denominada IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO por un importe de 350.000,00 €. Dicha subvención tendrá carácter prepagable y su concesión y justificación se registrará por las siguientes cláusulas:

“Primera. Objeto.

El presente Subvención tiene por objeto ofrecer a la Diócesis de Canarias, la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Conservación y Rehabilitación de la Edificación, dentro de los límites presupuestarios.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán considerados, pues, como subvencionables, los gastos de rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía y ubicación es Plaza de Santa Lucía de Tirajana, Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Tercera. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la Diócesis de Canarias de Canarias que percibirá una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 780000 denominada “IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO”, por importe de 350.000,00 #, para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía Casco, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico.

Se emite el documento de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha de 14 de noviembre de 2022.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre del año 2023.

Cuarta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no

podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Quinta. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la exoneración de garantías, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, con relación al art.42.2 d).

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Sexta. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. *Comunicar al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

V. *Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

VI. *Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de recibir la contraprestación económica.*

VII. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tiempo de cuatro [4] años.*

VIII. ***Dar la adecuada publicidad***, del carácter público de la financiación de la rehabilitación del edificio y de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y, ***en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.***

IX. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

X. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.*

XI. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

I. *Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.*

II. *Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, la subvención directa concedida a la entidad, para la realización de las actividades objeto de la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana.*

III. *Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de la presente resolución.*

Octava. Verificación.

1. *Otorgada Subvención el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de la misma, e implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.*

Novena. Justificación.

1. *El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad beneficiaria, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.*

2. *Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:*

I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

II. Presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Alcalde presidente del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la justificación de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.

b. Memoria explicativa de las obras realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

Además, tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de los trabajos realizados, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

*c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presenten corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se **hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad.*

d. Certificaciones de Obra por el importe total de la Subvención concedida de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

Décima. Publicidad.

La concesión de la subvención implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Undécima.- Vigencia.

*La subvención concedida para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana tendrá un plazo de vigencia para la finalización del proyecto que finalizará el **31 de diciembre del año 2023** prorrogable de forma expresa, que debe ser comunicada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada. ”*

SEGUNDO. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvención nominativa destinada a la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Conservación y Rehabilitación de la Edificación, dentro de los límites presupuestarios a favor de la entidad Diócesis de Canarias con NIF **R3500001G, con cargo a la aplicación presupuestaria **9240 780000** del Presupuesto del Gasto denominada **IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO** por un importe de **350.000,00 €**.**

TERCERO. Ordenar el pago a la entidad Diócesis de Canarias con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **9240 780000** del Presupuesto del Gasto denominada **IGLESIA DE SANTA LUCÍA CASCO** por un importe de **350.000,00 €** para Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Conservación y Rehabilitación de la Edificación. (Reparación y rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana, en el casco histórico.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda a la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en el Tablón de Anuncio, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente a Intervención General y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a la Oficina de Atención Ciudadana a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

